



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2019-00314

Asunto: Termina proceso por transacción

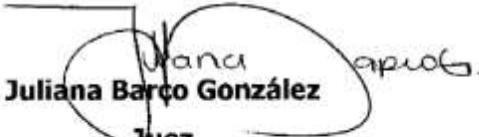
Teniendo en cuenta el memorial allegado tanto por la parte demandante como por los representantes legales de las entidades demandadas, y por cuanto dicha solicitud es viable según lo regulado por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Aceptar la transacción celebrada entre las partes en los términos indicados, por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.** Se declara terminado el presente proceso.
- 3.** Consecuente con lo anterior, se ordena la cancelación de la medida de inscripción de la demanda previamente decretada, para lo cual se librarán los respectivos oficios.
- 4.** Se acepta la renuncia a términos de notificación, traslado y ejecutoría.
- 5.** Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por transacción.
- 6.** No se condena en costas.

7. Se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Se expide oficio N° 593

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**
*Medellín, _26_ de agosto de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°_58_,
fijados a las 8:00 a.m.*



Secretario